



Enric Corbera Institute

**CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL ACOMPAÑANTE EN
BIONEUROEMOCIÓN®**

ENRIC CORBERA INSTITUTE®

Última actualización Mayo 2017

ÍNDICE

ENRIC CORBERA INSTITUTE®	1
1.- PREÁMBULO	3
2.- PRINCIPIOS GENERALES.....	3
2.1.- DE LA BIONEUROEMOCION	4
2.2.- DEL ABORDAJE EN EL ACOMPAÑAMIENTO	5
2.3.- DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y SECRETO PROFESIONAL	8
3.- OTROS ASPECTOS	9
4.- COMPROMISOS DE ENRIC CORBERA INSTITUTE CON LOS ACOMPAÑANTES.....	10
5.- ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO	10

1.- PREÁMBULO

Este documento recoge las normas Deontológicas correspondiente a la gestión del método de la Bioneuroemoción, estableciendo la normativa de conducta que deberá cumplir el Acompañante en Bioneuroemoción®.

ENRIC CORBERA INSTITUTE asume como uno de sus objetivos primordiales la promoción, desarrollo, difusión y cumplimiento de las normativas expuestas en este documento.

2.- PRINCIPIOS GENERALES

El Acompañante en Bioneuroemoción en todo momento ha de tener presente que el objetivo de la Bioneuroemoción es promover, facilitar y restablecer el bienestar de las personas.

Es por ello que el Acompañante en Bioneuroemoción debe velar por la calidad de su ejercicio, motivo por el cual la formación continuada es un deber ético, un derecho y una responsabilidad.

El deber del Acompañante en Bioneuroemoción es prestar atención al cliente sin que interfieran motivaciones económicas, ideológicas, políticas, religiosas, de nacionalidad, sexo, raza, condición social o personal del cliente.

El Acompañante en Bioneuroemoción, en toda su actuación, ha de velar para garantizar que el derecho a la intimidad del cliente sea escrupulosamente respetado.

2.1.- DE LA BIONEUROEMOCION

1. La Bioneuroemoción es un método humanista y social que puede definirse a través de su principal objetivo: facilitar la consecución del bienestar de las personas a través de su integración con las demás metodologías y terapias de alternativas.
2. Puesto que la Bioneuroemoción no es la única metodología que busca el bienestar del ser humano, es primordial que la Bioneuroemoción mantenga un espíritu de complementariedad con las demás metodologías y terapias, sean estas ortodoxas o alternativas, para facilitar la consecución del mismo objetivo. Es por ello que profesionales de diferentes ciencias de la salud pueden complementar su actividad profesional con el método de la Bioneuroemoción.
3. La Bioneuroemoción no se reconoce a sí misma como un método científico, ya que actualmente no ha sido comprobada directamente de forma fiable a través de métodos científicos establecidos. Se reconoce como un método humanista que recoge su fundamentación en los trabajos previos de diferentes autores, tales como Carl Gustav Jung, Rupert Sheldrake, Ryke Geerd Hamer, Bruce H. Lipton y Robert Lanza, entre muchos otros.
4. El objetivo de la Bioneuroemoción es trabajar sobre las creencias y la percepción del cliente para poder ofrecerle una alternativa a sus bloqueos emocionales, lo cual sí puede tener efectos positivos sobre el cuerpo, sus relaciones y su bienestar general.

5. El ejercicio de la Bioneuroemoción no se encuentra dentro de ningún campo profesional y de estudio concreto, en cualquier caso suma a cualquier otra área de actividad convencional.

Si un profesional de cualquier otra área lleva a cabo la metodología de la Bioneuroemoción, debe dejar claro y transmitirlo que lo hace fuera de sus competencias y actividades propias de dichos campos profesionales.

6. La autoridad del Acompañante en Bioneuroemoción se fundamenta en su capacitación y cualificación para las tareas que desempeña. Forma parte de su trabajo el esfuerzo continuado de actualización de su competencia. El acompañante en Bioneuroemoción debe saber y reconocer los límites de su competencia, al acompañar al cliente.
7. El Acompañante llevará a cabo su trabajo con la debida diligencia, siempre de conformidad con su actividad, con las normas vigentes de la empresa, y de su Código de Conducta.

2.2.- DEL ABORDAJE EN EL ACOMPAÑAMIENTO

Los principios y reglas establecidos a continuación deberán guiar siempre la conducta del Acompañante en Bioneuroemoción durante la aplicación de sus consultas a clientes o terceras personas. Dichos principios son los siguientes:

1. El Acompañante en Bioneuroemoción debe ofrecer previamente información a su cliente sobre las características del método que llevará a cabo, los objetivos que busca la metodología de la Bioneuroemoción así como las características esenciales de la relación Acompañante – Cliente.

2. El Acompañante en Bioneuroemoción tiene el deber de respetar en todo momento la voluntad de su cliente en caso de que éste último decida no llevar a cabo la consulta después de haber sido informado personalmente.
3. El Acompañante en Bioneuroemoción debe respetar escrupulosamente a las personas y todos sus derechos. Asimismo, no podrá utilizar su conocimiento, directa o indirectamente, en ninguna actividad que suponga la vulneración de principios éticos o morales, derechos humanos, manipulación de la consciencia, la represión psíquica o física de las personas o el menosprecio de su dignidad.
4. Durante sus consultas, el Acompañante en Bioneuroemoción debe ser muy cuidadoso y prudente frente a los términos que utilice para referirse a su cliente, su entorno social y familiar, respetando en todo momento la libertad y la integridad del cliente.
5. El Acompañante en Bioneuroemoción bajo ningún concepto debe realizar afirmaciones deterministas o condicionantes sobre el futuro y evolución de sus clientes ni de su entorno familiar o social, ya que no debe perder de vista que su objetivo es ofrecer al cliente una percepción alternativa sobre su situación actual.
6. En el caso de que el cliente pidiera consejo al Acompañante en Bioneuroemoción sobre cómo proceder al finalizar la consulta, el Acompañante podrá ofrecerle algunas recomendaciones que puedan servirle de ayuda, pero nunca las puede presentar de un modo absolutista como una obligación o solución única, teniendo en cuenta que los recursos siempre serán elegidos por la libre voluntad del cliente.

7. El ejercicio de la metodología de la Bioneuroemoción, promueve la complementariedad con otros tratamientos convencionales, el Acompañante en Bioneuroemoción solo debe aplicar la metodología de la Bioneuroemoción.
8. El Acompañante en Bioneuroemoción no debe dar su opinión sobre los diferentes tratamientos ortodoxos o alternativos, entendiéndose que es absoluta responsabilidad del cliente llevarlos a cabo o no, debiendo el Acompañante en Bioneuroemoción respetar en todo momento la decisión personal del cliente.
9. El Acompañante en Bioneuroemoción no debe ejercer el método de la Bioneuroemoción a clientes menores de 16 años ni personas que adolezcan de enfermedades de carácter psíquico o cualquier otro tipo de trastorno o enfermedad que no les permita otorgar el debido consentimiento. Los menores entre 16 y 18 años de edad necesitarán autorización previa de los padres, tutores o representantes legales para poder prestar debidamente el consentimiento.
10. El Acompañante en Bioneuroemoción debe dar por finalizado el proceso de su consulta si durante la misma el cliente no muestra el interés y capacidad de entender lo que se le propone.
11. El Acompañante en Bioneuroemoción no debe llevar a cabo más sesiones de acompañamiento que las que corresponda en cada caso, promoviendo de este modo el logro de la autonomía de sus clientes.
12. El Acompañante en Bioneuroemoción, deberá promover una sola visita para un asunto concreto, con cada uno de sus clientes, si se produce una petición

excepcional por parte del cliente, el acompañante deberá recomendarle un plazo mínimo entre ambas consultas de al menos un mes.

2.3.- DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

1. El Acompañante en Bioneuroemoción tiene el deber de respetar el derecho de toda persona a su intimidad, deber tener siempre en cuenta que los límites a dicho derecho únicamente los puede fijar el cliente.
2. El Acompañante en Bioneuroemoción, salvo consentimiento expreso del cliente, no debe permitir que terceras personas estén presentes en el acompañamiento.
3. El Acompañante en Bioneuroemoción debe requerir el previo consentimiento del cliente en caso de asistencia de terceras personas durante una consulta en Bioneuroemoción, tales como alumnos en prácticas.
4. El Acompañante en Bioneuroemoción debe pedir y obtener del cliente la información estrictamente necesaria para el desempeño del ejercicio de la metodología de la Bioneuroemoción.
5. El Acompañante en Bioneuroemoción tiene el deber de guardar secreto y máxima confidencialidad, indefinidamente y en cualquier caso, respecto de la documentación e información proporcionada por el cliente.
6. El Acompañante en Bioneuroemoción tiene la obligación de exigir a todos sus colaboradores absoluto secreto, discreción y confidencialidad.

7. El Acompañante en Bioneuroemoción no debe utilizar en beneficio propio ni ajeno la información facilitada por sus clientes.
8. El Acompañante en Bioneuroemoción en ningún caso debe utilizar la información facilitada por sus clientes en perjuicio de los mismos.

3.- OTROS ASPECTOS

1. El Acompañante en Bioneuroemoción no debe desacreditar a otras personas que trabajen con el mismo método o cualquier otro. El ejercicio de la Bioneuroemoción se basa en el respeto recíproco entre Acompañantes en Bioneuroemoción y profesionales de los demás campos o sectores. Aún más, abogará siempre por un tratamiento multidisciplinar.
2. En el ejercicio de su actividad, el Acompañante en Bioneuroemoción informará previamente al cliente sobre la cuantía de los honorarios por su actuación.
3. Forma parte del trabajo del Acompañante en Bioneuroemoción el esfuerzo continuado de actualización de su competencia profesional. Además, debe reconocer en todo momento los límites de su competencia y las limitaciones de sus capacidades.
4. En la prestación de sus servicios, el Acompañante en Bioneuroemoción no hará ninguna discriminación de personas por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, credo, ideología, nacionalidad, clase social, o cualquier otra diferencia.

5. En ningún caso, el Acompañante en Bioneuroemoción realizará gestiones de captación encaminadas a derivar casos a su propia práctica privada y en beneficio propio o de terceros, se compromete a respetar en todo momento el compromiso de cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, llevada a cabo por Enric Corbera Institut, S, L.

4.- COMPROMISOS DE ENRIC CORBERA INSTITUTE CON LOS ACOMPAÑANTES

Tanto Enric Corbera Institute como los Acompañantes tienen obligación de cumplir con todos y cada uno de los principios y valores del Código Ético o de Conducta de Enric Corbera Institute que aparece publicado en la web corporativa y comunicada a todos los implicados de la empresa.

5.- ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO

El Código Deontológico se revisará y actualizará una vez al año, y en todo caso cuando se den circunstancias que justifiquen dicha actualización.

ENRIC CORBERA INSTITUTE, S.L. es el titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial contenidos en el presente documento quedando todos los derechos expresamente reservados. El presente documento está protegido por las normas nacionales e internacionales de propiedad industrial e intelectual. Quedan expresamente prohibidas la reproducción, la transformación, la distribución, la comunicación pública y, en general, cualquier otra forma de explotación, de la totalidad o parte del contenido del presente documento, con o sin ánimo de lucro, en cualquier soporte y por cualquier medio, sin la previa y expresa autorización por escrito de su titular. Queda asimismo especialmente prohibida la utilización y

difusión en redes telemáticas de la información de cualquier clase de dicho documento con fines o por medios publicitarios, promociones y/o de cualquier índole. Las marcas y logotipos que aparecen en el presente documento llevan implícitas la prohibición sobre su uso sin el consentimiento por escrito de ENRIC CORBERA INSTITUTE, S.L. y/o de sus legítimos titulares según corresponda. ENRIC CORBERA INSTITUTE, S.L. no se hace responsable ni podrá hacerse responsable de ningún daño o perjuicio en personas y/o bienes que traiga causa en el contenido de dicho documento.

© ENRIC CORBERA INSTITUTE, S.L., Rubí (Barcelona). Mayo 2017.